

Carta de Derechos de la Niñez de Puerto Rico

Ley Núm. 338 del 31 de diciembre de 1998, según enmendada

La Carta de Derechos del Niño de Puerto Rico reconoce que los niños y niñas (desde su nacimiento hasta los veintiún años de edad) tienen derecho a recibir el cuidado, la protección y las oportunidades que garanticen su bienestar y el máximo desarrollo de su potencial. De acuerdo a esta ley, estos son tus derechos, resumidos en lenguaje sencillo.

Para lograr mi desarrollo óptimo, tengo derecho a:

- recibir servicios educativos, de salud y recreación (2.9)
- que se me provea atención y servicios, acorde a mis necesidades especiales y condiciones de salud (2.19)
- acceso a cuidados preventivos - antes y después de nacer - para mi salud física, mental y emocional (2.20)
- educarme en un ambiente seguro y libre de maltrato en todas las instituciones de enseñanza (2.21)
- una educación que facilite mi desarrollo físico y mental, mi personalidad y mis capacidades para participar en la sociedad (2.22)
- participar y disfrutar de actividades sociales, culturales y extracurriculares que fomenten mi liderazgo (2.23)

Tengo derecho a que el Estado o Gobierno:

- me proteja del maltrato de miembros de mi familia, cuidadores/as y cualquier otra persona adulta (2.4)
- cuide de mí, si mi familia no puede hacerlo (2.5)
- tome medidas para asegurarme un hogar permanente donde se me brinde afecto y cuidado acorde a mi edad y condición, de mi padre o madre no poder ofrecerlo, considerando primero a otros familiares idóneos (2.7, 2.8)
- me escuche y considere en aquellos procesos judiciales que me afecten (2.14)
- designe un/a representante que vele por mí en procesos de custodia y cuidado, si he sido víctima de maltrato, negligencia, explotación o abuso sexual (2.15)



- me proteja de cualquier acto de secuestro por parte de familiares u otras personas (2.16)
- limite y regule las condiciones adecuadas para mi desarrollo pleno cuando vaya a trabajar, según mi edad o nivel de crecimiento (2.24)
- penalice a quien se lucre o trafique conmigo o cualquier niño o niña (2.27)
- me brinde garantías de protección, el debido procedimiento y trato justo en caso de haber cometido alguna falta que me lleve ante un tribunal (3.1)
- me provea servicios médicos para proteger mi salud física y emocional y oportunidades de rehabilitación y seguimiento para la reincorporación social, de ser recluso/a en alguna institución (3.2, 3.3, 3.4)
- Por medio del Departamento de Educación, el Departamento de la Familia y la Oficina de Asuntos de la Juventud establezca los mecanismos de difusión de esta Carta de Derechos (6).